



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°014-2024/MDPN

Pueblo Nuevo, 09 de Enero del 2024

VISTO:

El **INFORME LEGAL N°025-2024-MDPN-SAJ** emitido por el Abog. Fabio Ernesto Cueto Mansilla, Sub Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°020-2024/NBPB/SGIDT/MDPN** emitido por el Ing. Néstor Porfirio Bernaola Paredes, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°0014-2024/SGIDT-MDPN/UOPP/Arq.VIVA** emitido por el Arq. Víctor Ivan Valerio Aquije, Jefe de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

La **CARTA N°01-2023-SWCQ/IO** emitido por la Ing. Sara Wayta Caso Quispe-Inspectora de Obra del proyecto: **RENOVACION DE ESPACIOS DE RECREACION PASIVA; EN EL LA (LOS) PARQUES DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-PROVINCIA DE CHINCHA-DEPARTAMENTO DE ICA**, presenta la dimisión de funciones como inspector de la obra en referencia. Por lo que remite la presente a fin de tomar las acciones que correspondan.

El **INFORME N°01-2023-SWCQ/IO** emitido por la Ing. Sara Wayta Caso Quispe-Inspectora de Obra del proyecto: **RENOVACION DE ESPACIOS DE RECREACION PASIVA; EN EL LA (LOS) PARQUES DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-PROVINCIA DE CHINCHA-DEPARTAMENTO DE ICA**.

La **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°504-2023/MDPN** de fecha 12 de Diciembre del 2023, emitido por el Exgerente Municipal Abog. Daniel Martínez Melchor.

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194°** de la **Constitución Política del Perú**, modificada por Ley N°30305-Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el **Artículo II del Título Preliminar** de la **Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades**, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el **Numeral 176.2 del Artículo 176°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que: Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.





Que, el **Artículo 187°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula sobre las **Funciones del Inspector o Supervisor** lo siguiente: **187.1.** La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. **187.2.** El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. **187.3.** El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

Que mediante **OPINIÓN N°007-2022/DTN** se tiene presente lo siguiente: (...) De esta manera, en las obras que deban contar con un supervisor de obra, la Entidad puede designar a un inspector o equipo de inspectores únicamente para el inicio de la ejecución de la obra, y la permanencia de dichos profesionales se encuentra supeditada al cumplimiento de una de las siguientes condiciones: i) que se suscriba el contrato de supervisión de obra como consecuencia de la adjudicación del procedimiento de selección convocado para dicho efecto; y ii) que el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el monto límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público a partir del cual resulta obligatoria la contratación de un Supervisor de Obra.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°504-2023/MDPN** de fecha 12 de Diciembre del 2023, emitido por el Exgerente Municipal Abog. Daniel Martínez Melchor, se resuelve en el **ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR** a la **ING. SARA WAYTA CASO QUISPE** que desarrolla labores en la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, identificada con **DNI N°74129454** con **CIP N°293301**, Celular: **N°929367136**, Correo: sarawayta19@gmail.com, como **INSPECTOR** de la Obra: **"RENOVACION DE ESPACIOS DE RECREACION PASIVA; EN EL LA (LOS) PARQUES DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-PROVINCIA DE CHINCHA-DEPARTAMENTO DE ICA"** con **Código Único de Inversiones N°2616514**, por el periodo que corresponda hasta que el supervisor de obra suscriba el contrato con la entidad.

Que, mediante **INFORME N°01-2023-SWCQ/IO** emitido por la Ing. Sara Wayta Caso Quispe-Inspectora de Obra del proyecto: **RENOVACION DE ESPACIOS DE RECREACION PASIVA; EN EL LA (LOS) PARQUES DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-PROVINCIA DE CHINCHA-DEPARTAMENTO DE ICA**, informa lo siguiente: **2. ACTIVIDADES REALIZADAS COMO INSPECTOR DE OBRA: 2.1** Con fecha 12 de diciembre del 2023, en mi calidad de INGENIERO I de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, asumo las funciones de Inspector de Obra mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°504- 2023/MDPN. 2.2.** Con fecha 28 de diciembre del 2023 se suscribe el **CONTRATO N°090-2023- MDPN** de Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para Residente del Proyecto de Inversión Pública con **CUI 2616514. (...). 4. ANÁLISIS:** Habiendo culminado mis labores como INGENIERO I de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y no teniendo vínculo laboral con la Entidad, dimito de mis funciones como Inspector de la Obra **"RENOVACIÓN DE ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; EN EL(LA) LOS PARQUES DEL DISTRITO DE**





PUEBLO NUEVO, PROVINCIA CHINCHA, DEPARTAMENTO ICA" CON CUI 2616514. **5. CONCLUSIONES:** No habiendo realizado actividades en mi función como Inspector de la Obra con CUI 2616514 remito el presente Informe de dimisión de funciones como Inspector de Obra asignada mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°504-2023/MDPN.

Que, mediante **CARTA N°01-2023-SWCQ/IO** emitido por la Ing. Sara Wayta Caso Quispe-Inspectora de Obra del proyecto: **RENOVACION DE ESPACIOS DE RECREACION PASIVA; EN EL LA (LOS) PARQUES DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-PROVINCIA DE CHINCHA-DEPARTAMENTO DE ICA**, presenta la dimisión de funciones como inspector de la obra en referencia. Por lo que remite la presente a fin de tomar las acciones que correspondan.

Que, mediante **INFORME N°0014-2024/SGIDT-MDPN/UOPP/Arq.VIVA** emitido por el Arq. Víctor Ivan Valerio Aquije, Jefe de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, informa que la ING SARA WAYTA CASO QUISPE se encontraba como Inspector de la Obra, presenta su dimisión de funciones de la obra: "RENOVACION DE ESPACIO DE RECREACION PASIVA, EN EL(LA) LOS PARQUES DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA CHINCHA, DEPARTAMENTO ICA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2616514". Con respecto a la inspección de la actividad, informo que como podemos constatar, dicha actividad se encuentra en ejecución dado su plazo de ejecución, por tal motivo, y con la finalidad de no atrasar la gestión programada de inicio y ejecución de obras, solicito a su despacho la designación de un inspector de obra por el periodo que corresponda.

Que, mediante **INFORME N°020-2024/NBPB/SGIDT/MDPN** emitido por el Ing. Néstor Porfirio Bernaola Paredes, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, otorga la conformidad de lo dispuesto en el **INFORME N°0014-2024/SGIDT-MDPN/UOPP/Arq.VIVA**. Y que habiendo presentado el inspector de obra su informe de DIMISIÓN DE FUNCIONES, es que solicita la DESIGNACIÓN DE UN INSPECTOR DE OBRA por el periodo que corresponda, esto con el fin de no atrasar la gestión programada de inicio y la ejecución de la obra. En ese sentido es que esta Sub Gerencia propone como INSPECTOR de la mencionada obra a: **-Nombres y Apellidos:** Néstor Porfirio Bernaola Paredes, **Cargo:** Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial y **DNI N°:** 21405188. Solicitando dejar sin efecto la designación de la ING. SARA WAITA CASO QUISPE-**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°504-2023-MDPN**.

Que, mediante **INFORME LEGAL N°025-2024-MDPN-SAJ** emitido por el Abog. Fabio Ernesto Cueto Mansilla, Sub Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, concluye que es **VIABLE** la designación de un inspector de Obras de acuerdo a los fundamentos antes descritos para el inicio de la ejecución de la obra. Se recomienda, la emisión de acto resolutivo conforme a Ley. Tenga su Despacho el presente informe y tramitarlo de acuerdo a su naturaleza.

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, así como en uso de las facultades delegadas con **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°001-2024/MDPN** de fecha 03 de ENERO del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°504-2023-MDPN** que **DESIGNA** a la **ING. SARA WAYTA CASO QUISPE** como **INSPECTOR** de la Obra: "RENOVACION DE ESPACIOS DE RECREACION PASIVA; EN EL LA (LOS) PARQUES DEL DISTRITO DE PUEBLO





NUEVO-PROVINCIA DE CHINCHA-DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N°2616514.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR al **ING. NÉSTOR PORFIRIO BERNAOLA PAREDES** (Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial) identificado con **DNI N°21405188** como **INSPECTOR** de la Actividad: **"RENOVACION DE ESPACIOS DE RECREACION PASIVA; EN EL LA (LOS) PARQUES DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-PROVINCIA DE CHINCHA-DEPARTAMENTO DE ICA"** con **Código Único de Inversiones N°2616514**, por el periodo que corresponda hasta que el supervisor de obra suscriba el contrato con la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al **RESIDENTE** de la Actividad, al **ING. NÉSTOR PORFIRIO BERNAOLA PAREDES** (Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial) identificado con **DNI N°21405188**, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a la Unidad de Obras Públicas y Proyectos, a la Unidad de Logística y Control Patrimonial y/o a las Unidades Orgánicas competentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

